



CONSTANCIA SECRETARIAL: miércoles catorce (14) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial que milita en el expediente. A su Despacho para resolver.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria.

Barranquilla, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 00

RAD 08-141- 40- 89- 001 – 2015- 00117- 00
DEMANDANTE: OSCAR OLIVERA PEREZ
DEMANDADO: JAIR SILVERA MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante memorial del 02 de junio del 2023 el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte demandante.

Advierte el Despacho que, efectivamente luego de revisada la página del banco Agrario se observa que existe el depósito judicial N° 416540000003711 descontado al demandado JAIR SILVERA MUÑOZ por valor de \$1.309.414.

Mediante auto del 18 de marzo del 2022, se estableció que el valor adeudado ascendía a la suma de \$ 18.600.839, suma a la cual se le debe descontar el título a entregar por valor de \$ 1.309.414 al DR NELSON MARTINEZ BOLAÑO como apoderado de la demandante, por concepto de pago parcial de la obligación.

Así mismo luego de efectuado dichos descuentos se observa que existe un saldo pendiente de \$ 17.291.425 a favor de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HACER ENTREGA al apoderado de la parte demandante DR. NELSON MARTINEZ BOLAÑO el depósito judicial N° 416540000003711 por valor de \$ 1.309.414 como pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Pagar la suma de \$ 17.291.425 por concepto de saldo pendiente a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO.

JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac519b6b0e5510cf4c97e198747ff41660314d3e8976236018f29a8eeea2025**

Documento generado en 15/06/2023 10:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>